República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, ocho (08) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo Menor Cuantía
Demandante	Banco de Bogotá S.A.
Demandado	Xiomara Andrea Romero Torres
Radicado	05001-40-03-010-**2021-00992-**00
Asunto	Inadmite demanda

De conformidad con lo establecido en el Art. 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, se subsanen los siguientes requisitos:

1. Aportará poder otorgado por el demandante, toda vez que solo aporta constancia de envió del mismo.

2. Deberá corregir el año de los intereses moratorios pretendidos en el numeral D de la presente demanda.

3. Manifestará bajo la gravedad de juramento, si la abogada o la parte demandante tienen bajo su custodia, el pagaré original, el cual deberá permanecer custodiado, hasta que el Despacho lo requiera.

4. Allegará solicitud de servicios financieros, en el cual se vislumbre el correo electrónico de la demandada.

Respecto a la medida cautelar solicitada el Despacho no hará mención a la misma hasta tanto no se cumplan los requisitos exigidos en la presente providencia.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÒMEZ
JUEZ

Firmado Por:

Jose Mauricio Espinosa Gomez

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 010
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
6b8b34373bf94a92e88caa63110f1636a2eb02028cf79e93640134ac7f0723ad
Documento generado en 08/10/2021 03:46:51 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica